



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2022-00601** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° ADECUAR el acápite introductorio de la demanda en el sentido de indicar de manera correcta la cuantía del proceso, teniendo en cuenta lo especificado en el título ejecutivo adosado como base de la ejecución.

2° De conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo 82 del C.G. del P., exclúyase la pretensión 1 y 1.1 de la demanda, toda vez que la misma no contiene capital y/o rubros por ejecutar.

Aunado a lo anterior, modifíquese los numerales 2, 42, 78 de las pretensiones, indicando de manera correcta el valor de la cuota ordinaria de administración correspondiente a los meses de julio del 2017, enero 2019 y 2022. Así mismo, corregir el numeral 79.1 de las pretensiones indicando de manera correcta la data desde la cual se deberán hacer efectivos los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de enero de 2022, teniendo en cuenta lo señalado en el título adosado como base de la ejecución.

3° ADECUAR el literal A de las pretensiones en el sentido de indicar de manera precisa y clara lo que pretende, teniendo en cuenta lo establecido en el título báculo de la ejecución

4° CORREGIR el acápite denominado procedimiento, con el fin de que indique de manera correcta la cuantía del presente asunto, teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 25 ejusdem.



5º INFORMAR al Despacho cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada a efectos de notificar a la misma, allegando las evidencias correspondientes conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

6º ALLEGAR nuevo escrito de la demanda en el cual se encuentre debidamente integrado y corregidas las causales de inadmisión aquí señaladas.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
**Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.11 hoy, 09 de marzo de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
**Secretaria.**